



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa

RESOLUCIÓN No. 082
(06 de Mayo de 2014)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 060 de 31 de marzo de 2014, por la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de emplead@s de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, convocado mediante acuerdo No 0189 de 28 de noviembre de 2013, para efectos de corregir los datos de los aspirantes con base en la revisión por ellos solicitada"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el acuerdo PSAA 10001 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 0189 de 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de emplead@s de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa de la Rama Judicial.

Que mediante la Resolución 060 de 31 de marzo de 2014, esta Seccional decidió acerca de la admisión de los aspirantes al citado concurso, la cual fue notificada mediante fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa y para su divulgación copia de la misma fue publicada a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término de cinco (5) días, desde el 01 de abril hasta el 07 de abril del año en curso.

Que el numeral 4º del artículo 2º del mencionado acuerdo de convocatoria, estableció:

"ARTICULO 2: el concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente acuerdo.

... 4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando la causal o causales que dieron lugar a la decisión, contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa (art. 164 No 3 de la ley 270 de 1996).

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser remitido dentro del citado término en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre”

Que, durante el término establecido en la norma citada, algunos aspirantes solicitaron la corrección de datos como nombres, apellidos y documento de identidad, puesto que al revisar la lista de admitidos, estos presentaban errores.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 10001 de 2013, mediante el cual la Sala Superior, delega a las Seccionales el proceso de selección, actos preparatorios y la convocatoria del concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, convocado mediante Acuerdo No. 0189 de 28 de noviembre de 2013, esta Sala procede a realizar la correspondiente corrección de datos de los aspirantes que se relacionan a continuación,

No.	APLICATIVO	CORRECCION	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CODIGO DEL CARGO
1	185259075	1085259075	1085259075	241718
2	Ana Emilia Insuasy	Ana Emilia Insuasty Enríquez	30727998	241718
3	Ana Marcela	Ana Marcela Valencia Bacca	37082398	241716





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa

4	Raquel María Muñoz Caicedo	Inés Clemencia Caicedo	27108403	241726
---	----------------------------	------------------------	----------	--------

Así mismo, en cumplimiento del numeral 4º del artículo 2º del acuerdo 0189 de 2013, solo se tuvieron en cuenta las solicitudes de verificación presentadas hasta el día 10 de abril del presente año.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Resolución No.060 de 31 de marzo de 2014, en el sentido de corregir los datos de nombres, apellidos y documento de identidad de los aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de emplead@s de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa de la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo No. 0189 de 28 de noviembre de 2014, que se relacionan a continuación.

No.	APLICATIVO	CORRECCION	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CODIGO DEL CARGO
1	185259075	1085259075	1085259075	241718
2	Ana Emilia Insuasy	Ana Emilia Insuasty Enríquez	30727998	241718
3	Ana Marcela	Ana Marcela Valencia Bacca	37082398	241716
4	Raquel María Muñoz Caicedo	Inés Clemencia Caicedo	27108403	241726

ARTÍCULO 2º.- Contra la presente Resolución no procede ningún recurso en sede administrativa.





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

San Juan de Pasto, a los seis (06) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).


HERNÁN GUILLERMO DAVID ENRIQUEZ
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional Judicatura de Nariño

MP/ MARY GENITH VITERI AGUIRRE

